

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

- 2025/04134 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación de la modificación puntual número 9 de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el anexo de personal del presupuesto 2024 (prorrogado 2025).*

ANUNCIO

Aprobada por acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de marzo de 2025 la modificación puntual n.º 9 de la Relación de Puestos de Trabajo y según lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, se publica la siguiente modificación:

[VER ANEXO](#)

Vilamarxant, 8 de abril de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 RPT, PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2024 (PRORROGADO 2025). EXPTE. 2136023Z

De conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece: "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía, y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, (TRRL) que dispone: "A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios contenidos en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

El artículo 168.1c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que relaciona la documentación que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local, entre la que se encuentra el Anexo de Personal.

Consta en el expediente el Informe de la Vicesecretaría-Interventora de fecha 20 de febrero de 2025.

La propuesta que se eleva a Pleno ha sido objeto de negociación sindical de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical y el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral, BOP Nº68 de 10 de abril de 2018, con los votos a favor de la parte política y por la parte sindical de UGT, CCOO y CSIF.

Sometido el Dictamen a votación, el Pleno del Ayuntamiento por 14 votos a favor (7 PP, 5 Ciutadans, 2 Acord per Vilamarxant,) y 3 abstenciones (3 PSPV) adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, la Plantilla y el Anexo de Personal del Presupuesto 2025 (prorrogado 2024), con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

En relación a la ficha:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	30004		
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:	ASESOR/A JURÍDICO		
SUPERIOR JERÁRQUICO:	COORINADOR/A SERVICIOS SOCIALES		
Unidad/Servicio:	SERVICIOS SOCIALES		
Titulares:	1	Grupo:	A1
Subordinados:	0	Naturaleza	Personal Laboral
Horario:	37,5 h semanales de promedio en cómputo anual	Tipo	No singularizado
Tipo de jornada:	Jornada intensiva con una tarde adicional	Provisión:	Concurso y LD
		Selección:	C-O-CO
Centro laboral:	Dependencias municipales	Requisitos de titulación académica:	Grado en derecho o titulación equivalente

Responsabilidades generales:

- Asesoramiento jurídico en materia de servicios sociales.
- Elaboración de normativa sobre servicios sociales.
- Elaboración de resoluciones administrativas de recursos en riesgo.

Tareas más significativas:

1. Asesoramiento en materia administrativa y jurídica a los distintos servicios sociales.
2. Realización, supervisión o participación en la redacción de pliegos, convenios, bases y otros procedimientos como redacción de ordenanzas y reglamentos relacionados con asuntos sociales.
3. Actualización y comunicación a los servicios de novedades legislativas o nuevas interpretaciones normativas.
4. Servicio de orientación jurídico a los usuarios de los servicios sociales. Asesoramiento jurídico a los usuarios/as de los Servicios Sociales en diversas materias legales; conflictos familiares, asuntos relacionados con el matrimonio, separaciones, violencia de género, asuntos penales y sociolaborales, infancia y adolescencia, vivienda y otros.

5. Atención de consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con el sistema de Seguridad Social y de prestaciones sociales.
6. Atención y orientación sobre asuntos referentes a discapacidades, principalmente en temas de recursos y derecho inherentes a la discapacidad.
7. Atender consultas para el asesoramiento y la información jurídico-legal necesaria en asuntos relacionados con la incapacidad y protección judicial de personas adultas, así como del sistema de protección de la autonomía personal y la atención a la dependencia.
8. Redacción de recursos y actos administrativos de usuarios de los servicios. Preparación de recursos, reclamaciones etc.
9. Atención personal a usuarios internos y externos del servicio, mediante entrevistas, atención telefónica u otras formas de comunicación.
10. Realización de informes jurídicos en materia de servicios sociales.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Asesor jurídico 30004 100%37,5 1 A1 6 100 7 87,50 5 62,50 5 83,33 1 16,67 5 83,33 6 85,71
6 75,00 1 4,17 1 5,00 1 4,17 2 8,33 615,71 24

ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2025 (PRORROGADO 2024)

Donde dice:

30004 func,prog. Asesor jurídico (dedic 25%) A1 20 845,38 845,38

Debe decir:

30004 func,prog. Asesor jurídico (dedic 25%) A1 24 845,38 845,38

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2025 (PRORROGADO 2024)

Donde dice:

30004 func,prog. Asesor jurídico (dedic 25%) A1 20 845,38 845,38 Vacante

Debe decir:

30004 func,prog. Asesor jurídico (dedic 25%) A1 24 845,38 845,38 Vacante

SEGUNDO: Remitir una copia de la Modificación relativa a la RPT a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como realizar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar el anuncio de la citada modificación en relación con el Anexo y la Plantilla de personal del Presupuesto 2025 (Prorrogado 2024) en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurridos quince días desde la publicación se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

CUARTO. Remitir una copia de la citada modificación en relación con el Anexo y la Plantilla de personal del Presupuesto 2025 (Prorrogado 2024) a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como realizar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.